

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL No. 069 -2021-MPH/GM.

Huancayo, **08 FEB. 2021**

VISTOS:

El Memorando N° 110-2021-MPH/GA de fecha 08.02.2021, Informe Técnico N° 01-2021-MPH/SGGRH de fecha 08.02.2020, Memorando N° 109-2021-MPH/GA e Informe Legal N° 115-2020-MPH/GAJ

CONSIDERANDO:

Que, con Memorando N° 110-2021-MPH/GA de fecha 08.02.2021 la Gerencia de Administración solicita opinión legal sobre la Nulidad de Proceso Cas N° 001-2021-MPH.

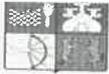
Que, con Informe Técnico N° 01-2021-MPH/SGGRH de fecha 09.02.2021, la presidencia de la Comisión CAS, señala que, con Resolución de la Gerencia Municipal N° 026-2021-MPH/GM se conforma la Comisión de la convocatoria, evaluación, selección para contratación de personal bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, por lo que con fecha 15.01.2021 con Informe N° 082-2021-MPH/SGGRH se emitió las bases de la convocatoria a la Gerencia de Administración, por lo que con memorando N° 050-2021-MPH/GA-SGGRH se le comunica a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación para que realice la publicación correspondiente de las bases en la Pagina Web de la MPH, no obstante con memorando N° 109-2021-MPH/GA, se advierte que, dicha convocatoria CAS no ha sido publicado oportunamente en el registro y difusión de la pagina web www.empleosperu.gob.pe y otros medios que promueven el acceso a las oportunidades de trabajo y la transparencia, por lo tanto se solicita la Nulidad del proceso CAS N° 001-2021-MPH.

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27860, concordante con la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 8 del Dec. Leg. N° 1057 y modificatorias, que regula el régimen especial de contrataciones administración de servicios CAS – señala que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público, precisando que la convocatoria se efectúa a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse a criterio de la entidad convocante, otros medios de información,

Que, sobre los principios imperativos que resultarían aplicables a las convocatorias de personas tenemos los principios de transparencia y de publicidad, y con respecto al primero de ellos, el Tribunal Constitucional a través de su STC N° 04865-2013-PHD/TC, ha señalado que; "(...) es de modo enunciativo, garantía de no arbitrariedad, de actuación lícita y eficiente por parte del Estado, y sirve como mecanismo idóneo de control en manos de los ciudadanos" el Dec. Supr. N° 003-2018-TR, establece las disposiciones para el registro y difusión de las ofertas laborales del Estado, toda vez que las entidades de la Administración Pública están obligados a registrar en el aplicativo informático del Ministerios de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de puestos laborales que tengan previstos concursar conforme al art. 3° que señala, "**de la obligación de las entidades de la Administración Pública de registrar sus ofertas de empleo en el aplicativo informático, todas las entidades de la Administración Públicas están obligadas a registrar en el aplicativo informático la ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar, siendo responsable de su contenido. Las ofertas laborales respecto de puestos clasificados como confianza no son objeto de registro en el aplicativo informático, conforme a la normatividad vigente y su objetivo es la de contribuir a la promoción del empleo, estableciendo procedimientos que garanticen y promuevan la igualdad de**





Municipalidad Provincial de
HUANCAYO

Gestión con identidad

oportunidades, la no discriminación y la transparencia en el acceso a puestos laborales en el Estado, brindando información oportuna y pertinente a los ciudadanos que buscan empleo, si se necesita modificar la información de una oferta laboral que se haya registrado se puede realizar completando la opción observaciones que se ubica en el modulo de registro de vacante, opción editar, donde se deberá especificar las modificaciones realizadas y adjuntar el documento que autoriza la modificación,

Que, la convocatoria de las ofertas laborales de las entidades de la Administración Pública son registradas en el aplicativo informático y difundidas, **como mínimo y simultáneamente durante diez (10) hábiles**, en el portal web institucional de las entidades y en el portal web. **www.Empleosperu.gob.pe**, así como en otros medios que promuevan el acceso a las oportunidades de trabajo y la transparencia. El / la jefe/ a la de la oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces en las entidades de la Administración Pública, **debe supervisar que se cumpla con el registro y difusión de las ofertas laborales en el aplicativo informático, conforme a las condiciones y los plazos previstos, bajo responsabilidad.** El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante resolución ministerial, desarrolla los procedimientos para el adecuado registro y difusión de las ofertas laborales de las entidades de la Administración Pública a través del aplicativo informático y la **Resolución Ministerial N° 124-2018-TR**, que establecen las disposiciones para el registro y difusión de las ofertas laborales del Estado, normas de carácter general,

Que, con resolución de la **Presidencia Ejecutiva N° 0065-2020-SERVIR**, pone la Guía para la virtualización de concursos públicos del Dec. Leg. N° 1057, a través de la cual se brinda recomendaciones a las Oficinas de Recursos Humanos de los tres niveles de Gobierno respecto a los pasos a seguir para la implementación de procesos virtuales de concursos públicos para la selección de personas correspondientes al Dec. Leg. N° 1057 **en el marco de resguardar la seguridad y salud de los servidores encargados de dichos procesos y de los postulantes,**

Que, del análisis, la Comisión encargada por el presidente CPC. NOMA PONGO PARIONA, miembro; Lic. PEDRO SUELDO QUIÑONEZ, miembro, Lic. Jimmy Tenicela Cortez, ha llevado el proceso CAS N° 001-2021/MPH, para la contratación administrativa de servicios de personal para las diferentes unidades estructurales de la Municipalidad Provincial de Huancayo, y con informe Técnico N° 01-2021-MPH/SGGRH, la Comisión de Concurso público de CAS de la Municipalidad Provincial de Huancayo, comunica el incumplimiento de registrar sus ofertas en el Registro Aplicativo Informativo implementado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (...).

Por ello, al cabo de la evaluación por parte de este despacho, en efecto se ha detectado un viciado insalvable para su prosecución, misma que se enmarcaría en el numeral 1 del artículo 10° de la Ley N° 27444 y modificatorias, que señala que son causales de nulidad del acto administrativo, entre otros, la contravención a la Constitución, a las leyes y o a las normas reglamentarias, debido a que el convocar el proceso no se habría observado el Dec. Sup. N° 003-2018-TR y Resolución Ministerial N° 124-2018-TR y se habría originado una deficiencia en el establecimiento de las reglas definitivas del proceso que vician su difusión y que derivan en un procedimiento irregular, por lo que corresponde declarar la Nulidad del Proceso CAS N° 001-2021; recomendado que conforme a los vicios denotados, se deberá retrotraer hasta la etapa de la elaboración de bases del concurso CAS para su publicación en el Portal Web del Ministerios de Trabajo y Promoción de Empleo. Asimismo el numeral 213.1 del artículo 213° del TUO de la Ley N° 27444, establece que en cualquiera de los casos enumerado en el art. 10° del mismo cuerpo legal, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público; con relación a la determinación de la responsabilidad administrativa, corresponde poner en conocimiento de la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativa Disciplinario, conforme a lo establecido en la del Servicio Civil Ley N° 30557 y su Reglamento general, aprobado con Dec. Sup. N° 040-2014-PCM;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones establecidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, concordante con el artículo 85° de la Ley Nro. 27444 del Procedimiento Administrativo General, y artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- DECLARESE LA NULIDAD DE OFICIO del Proceso CAS N° 001-2021-MPH para la Contratación Administrativa de Servicio de Personal para las diferentes unidades estructuradas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, RETROTRAYENDO a la etapa de la elaboración de bases del concurso CAS para su publicación en el aplicativo informático del Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo www.empleosperu.gob.pe, en atención a lo expuesto en los considerandos de la presente RESOLUCION.

ARTICULO 2.- DISPONGASE a la Gerencia de Administración remita los antecedentes del Proceso CAS N° 001-2021-MPH a la secretaria técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la MPH, con la finalidad de que proceda conforme a lo establecido por la Ley de Servicio Civil N° 30057 y su reglamento General, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; Y determine la responsabilidad de los que resulten involucrados del vicio generado en perjuicio de la entidad,

ARTICULO 3.- NOTIFIQUESE la presente a la Comisión de Evaluación del CAS, y a las instancias de la MPH como corresponde, debiéndose PUBLICAR para su conocimiento y fines,

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Arq. *Carla Cantorin Camayo*
GERENTE MUNICIPAL